

Aclaraciones VI

1. **¿Respecto a la licitación del asunto y documentación requerida, observamos que se pide declarar la subcontratación, pero el modelo es como si lo hubieran hecho para la adjudicataria, entiendo que lo podemos modificar o lo dejamos así sin que tenga importancia?**

Tal y como indicas, podéis dejarlo así, rellenando aquellos campos que, dado el momento del procedimiento en que nos encontramos, podemos completar. Existe la obligación de aportar inicialmente información de la posibilidad de subcontratar, información que se aportará en el Anexo VII. No obstante, la obligación de informar recae sobre: la parte del contrato que se subcontratará, el importe y el nombre o perfil empresarial.

2. **Estamos trabajando en este expediente y hemos visto que para la solvencia solicita las ISO 27001, 9001 y 14001. Las dos primeras las tenemos, pero la medioambiental no nos la hemos sacado porque en nuestro negocio no tiene demasiado sentido. ¿Me podríais decir si se puede presentar algún tipo de declaración responsable en su lugar?**

Según recogen los pliegos de condiciones del expediente 3007, las empresas licitadoras **deberán estar en posesión de la ISO 14001** de Gestión ambiental como condición mínima de solvencia profesional o técnica, por lo que No sería posible presentar una mera declaración responsable. No obstante, cabe la posibilidad de **basarse en la solvencia y medios de otras entidades**. Según el art.75 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, para acreditar la solvencia necesaria el empresario podrá basarse en la solvencia de otras entidades SIEMPRE que:

- Demuestre que durante la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia
- Que la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición para contratar.

3. **En relación con la licitación 3007 con fecha 09/04/2024, se lanzó la consulta que se indica a continuación *“1-En el caso de presentar una oferta bajo un modelo de licenciamiento On-premise, ¿es obligatoria la transferencia de la propiedad intelectual del producto preexistente (plataforma propiedad de un tercero) y la entrega del código fuente de dicho producto preexistente, o sobre el producto preexistente únicamente se otorga una licencia de uso y no hay obligación de entrega de código fuente de dicho producto preexistente? Rogamos confirmación en caso contrario.***

2-En el caso de presentar una oferta bajo un modelo de licenciamiento SaaS, de acuerdo con lo establecido en la página 36, párrafo 3, de la cláusula g) Propiedad intelectual o industrial del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES entendemos que no hay transferencia de propiedad intelectual ni obligación de entrega de código fuente ni del software

preexistente (propiedad de un tercero) ni de los desarrollos que se realicen sobre dicha plataforma en la medida en que lo único que se hace es suministrar un software (licencia de uso temporal) de una plataforma estándar. Rogamos confirmación en caso contrario”

Con fecha 26 de abril de 2024 se nos ha contestado lo siguiente “Referencia a punto 12. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:

“A la finalización del contrato, el adjudicatario se compromete, en su caso, a la entrega final de los productos resultantes de los trabajos de desarrollo. En general, se exigirá como entregable toda la información necesaria para la correcta instalación, operación, uso, mantenimiento y monitorización de los sistemas desarrollados.”

Es decir, los desarrollos realizados para la implementación de los casos de uso será propiedad del CABB. El objetivo es poder disponer de la información necesaria para poder portar o mantener la solución para que, por una parte, la portabilidad a otra plataforma se realice con el menor esfuerzo posible, y por otra, retener el conocimiento del proyecto.”

Rogamos que se confirme expresamente si los derechos preexistentes (plataforma propiedad de un tercero) deben de objeto de transferencia de propiedad intelectual y entrega de código fuente o si, por el contrario, solo se requiere la transferencia de los desarrollos ad hoc. Este dato es esencial para clarificar los términos del pliego y que los licitadores dispongan de la información necesaria para poder valorar la participación y presentación de ofertas.

Se requiere la transferencia de los desarrollos ad hoc, tanto de la ingesta, como la transformación y la gobernanza del dato. Es decir, todo aquello que nos sirva de base para portar nuestro conocimiento a otras plataformas.

4. Respecto a la licitación con número de expediente 3007 tenemos las siguientes consultas:

- ¿Cuál es la volumetría de datos aproximada por cada fuente de datos (SIGA/ADABAS,Firmadoc/Pixelware,Oracle,SQLServer,Euskalmet,WS SCADA,Excel,GIS) y el número de tablas/ficheros a procesar de cada origen?
 - ¿Es necesario hacer cargas históricas iniciales de datos para alguna de las fuentes? En caso afirmativo, ¿qué volumen de datos aproximado sería?
 - Nº Usuarios para consultar los informes, en caso de plataforma Power BI
 - Nº Usuarios con privilegios desarrollo, en Power BI
-
- La volumetría de datos que en estos momentos podemos calcular está definida en cada caso de uso del documento SIICABB - Fuentes de datos y detalle casos de uso publicado en la licitación.
 - La necesidad de cargas históricas se analizará por cada caso de uso y será parte de la implementación de los mismos.
 - El nº de usuarios potencial del CABB para la consulta de informes en esta primera fase puede ser del entorno a los 200 usuarios.

- En principio todos los desarrollos corren por parte de la empresa adjudicataria. Si por desarrollo en Power BI se entiende que un usuario final pueda crearse un nuevo informe (de forma gráfica) pues el nº de usuarios potencial coincidirá con el nº de usuarios que pueden hacer consultas en Power BI. Si la licencia de desarrollo es necesaria para casos en los que un usuario avanzado pueda "codificar" nuevos informes el nº se reduce a 5 usuarios.

5. Agradeceríamos nos aclarasen las siguientes cuestiones con relación a la licitación del expediente 3007:

- 1) Atendiendo al cuadro de casos de uso que se deberá incorporar en la propuesta económica, entre los conceptos se indica " 103. Mantenimiento (Soporte y licencias) posterior a la implantación en producción de los casos de uso" ¿cuándo podrá ser facturado este apartado? se refiere solo en caso de prórroga, ¿se facturará este concepto?**
 - 2) Atendiendo al cuadro de casos de uso que se deberá incorporar en la propuesta económica, entre los conceptos se indica " 102. Mantenimiento (Soporte y licencias) durante el desarrollo de casos de uso" ¿este concepto no podrá ser facturado hasta que la plataforma esté en producción, al menos con un caso de uso y pasado los 18 meses?**
 - 3) Según se indica en el apartado 7. Forma de pago del documento de Caratula, "los casos de uso que no se implanten por decisión del CABB no serán facturados dentro del contrato y que el dimensionamiento de la plataforma y por lo tanto su pago irá acorde al uso de esta y la infraestructura necesaria. " ¿cómo o en qué documento de la propuesta se determina el dimensionamiento de la plataforma para cada uno de los casos de uso de forma que de no implantarse no serían facturados?**
 - 4) En caso de que el CABB decida no implantar un caso de uso, y por tanto se descarte la facturación del mismo, ¿será reemplazado por otro para alcanzar la totalidad del presupuesto del contrato?**
1. Tras los 18 meses se prevé dos prórrogas de 1 año cada una, el concepto 103 se refiere al importe de cada una de ellas. Su facturación comenzará al inicio de la primera prórroga.
 2. El concepto se refiere a todas las licencias que durante el proyecto es necesario utilizar para el desarrollo y puesta en producción de los casos de uso. Se facturará durante los 18 meses del proyecto de acuerdo con las necesidades de cada momento.
 3. Si un desarrollo (de un caso de uso) no es realizado o es realizado, pero no cumple los requisitos establecidos durante la fase de análisis de este, no será facturado. Por lo que, si el nº de casos de uso se reduce, lógicamente también lo hará el dimensionamiento de la plataforma en cuanto al uso de recursos y por lo tanto su coste.
 4. No tiene por qué. El presupuesto del contrato es un máximo, pero si la calidad de los desarrollos no cumple los requisitos definidos podrán quedar descartados o bien si el CABB lo considera sustituidos por unos nuevos del mismo dimensionamiento y complejidad que los no implementados. Por supuesto, la selección de nuevos casos de uso similares deberá ser analizado y consensuado entre el adjudicatario y el CABB.

6. Queríamos lanzar dos consultas de carácter técnico si es posible que podáis aclararnos:

- 1. ¿Es necesario hacer capturas en Near Real Time de alguna fuente específicas para los casos de uso?**
 - 2. ¿Hay que contemplar el desarrollo de algoritmos o modelos de ML dentro del alcance de los casos de uso?**
- Hay casos de uso en los que es necesario tener datos minutales en los que es posible que sea necesario, en cualquier caso, se establecerá durante el análisis detallado de cada uno de ellos.
 - No es objetivo de este contrato, si en posteriores. Lo que si es necesario es dejar preparados los datos (en la capa que se considere) para la futura aplicación de algoritmos de ML e IA.

7. Necesitaríamos confirmación de que todos los casos de uso deben de ponerse en producción en los primeros 18 meses. ¿Es correcto?

Es correcto